



N U M E R O: 369/73.- -----



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA DENOMINADA "ISABEL AMALIA S.A.".- ----

CUANTIA: \$400.000,00.- -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor JORGE MAL-

DONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: don Fabio Peña-

fiel Arenas, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; don Teo-

dulfo Triana Fuentes, quien declara ser ecuatoriano, casado, agricultor, acompañado de su cónyuge doña Marfa de

Jesús Morante de Triana Fuentes, quien declara ser ecuatoriana, quehaceres del hogar, domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil; ambos por sus propios derechos y además por los de la sociedad conyugal que tienen establecida y esta última

para expresar su consentimiento para la transferencia del inmueble que como aporte a la constitución de la Compañía,

se realiza en este acto; doctor don Oscar Ivan Bustamante Granda, domiciliado en Vinces, Provincia de Los Ríos, de

tránsito por esta ciudad de Guayaquil, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico; doña Lida Elefsa Bustamante viuda

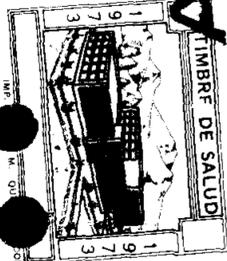
de Vélez, quien declara ser ecuatoriano, quehaceres del hogar; y, doña Eudemilla Granda de Bustamante, quien declara

ser ecuatoriana, quehaceres del hogar; estas dos últi-



1973

MUNDO



H

1 mas domiciliadas en Macará, Provincia de Loja, de tránsito
2 por esta ciudad de Guayaquil; mayores de edad, capaces pa-
3 ra obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los
4 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
5 Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados es-
6 tán bien instruidos y a la que proceden de una manera li-
7 bre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la
8 minuta que dice así:-----
9 "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el pro-
10 tocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
11 conste el contrato de Compañía y el Estatuto de la Sociedad
12 Anónima Civil Inmobiliaria Isabel Amalia S. A., de confor-
13 midad con las cláusulas que a continuación se indican:-- --
14 PRIMERA: CONTRATO DE SOCIEDAD.- a) Los compa-
15 recientes señores: Fabio Peñafiel Aranas, Teodulfo Triana
16 Fuentes, por sus propios derechos, para la constitución de
17 la Compañía a la que se refiere la presente escritura; y, por
18 los de la sociedad conyugal que tiene constituida con su
19 cónyuge señora doña María de Jesús Marante de Triana Fuen-
20 tes, para la transferencia de dominio del inmueble que, co-
21 mo aporte al capital de la Compañía hacen conjuntamente
22 con aquella, la que también comparece por sus propios de-
23 rechos para expresar su consentimiento para el mencionado
24 aporte; doctor don Oscar Ivan Bustamante Granda, con domi-
25 cilio en Vinces, Provincia de Los Ríos, Lida Eloísa Busta-
26 mante viuda de Vélez y doña Eudomilia Granda de Bustaman-
27 te, todos ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil los tres
28 primeros y en Macará, Provincia de Loja, los dos últimos,



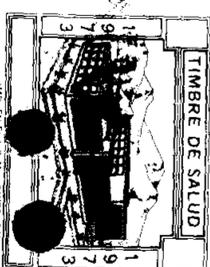
I 003 REVISADO

1 Hemos convenido en constituir una sociedad anónima civil
 2 denominada Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria Isabel Ama-
 3 lia S.A., la misma que sujetará su existencia legal a la
 4 ley de Compañías, el Código de Comercio, el Estatuto So-
 5 cial que está contenido en la cláusula Segunda de este ins-
 6 trumento, así como a las demás leyes que le fueren aplico-
 7 bles; b) Que el capital que se constituye la Compañía es
 8 de Cuatrocientos Mil Suces (\$400.000,00), dividido en cua-
 9 trecientos acciones ordinarias y nominativas de un mil suces
 10 cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la for-
 11 ma indicada en la cláusula Tercera de este instrumento; c)
 12 Que el objeto, plazo, domicilio, régimen de representación
 13 y administración y demás estipulaciones concernientes a la
 14 Compañía constan en el Estatuto que se detalla a continua-
 15 ción:-

16 **S E G U N D A : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 17 **CIVIL INMOBILIARIA ISABEL AMALIA S.A.. - ARTICULO PRI-**
 18 **MERO: DENOMINACION Y OBJETO.-** Constitúyese la Com-
 19 pañia Anónima Civil Inmobiliaria Isabel Amelia S.A. cuyo
 20 objeto principal y único es la adquisición y beneficio de
 21 bienes raíces urbanos y rurales; pudiendo adquirir derechos,
 22 ~~contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato civil~~
 23 ~~autorizado por la Ley, en relación a su objeto.-~~ La Compa-
 24 ña no podrá dedicarse al comercio ni a la industria.- ----
 25 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.-** La Compañía
 26 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pe-
 27 ro podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y celebrar
 28 cualquier clase de contratos y operaciones relativas al objeto

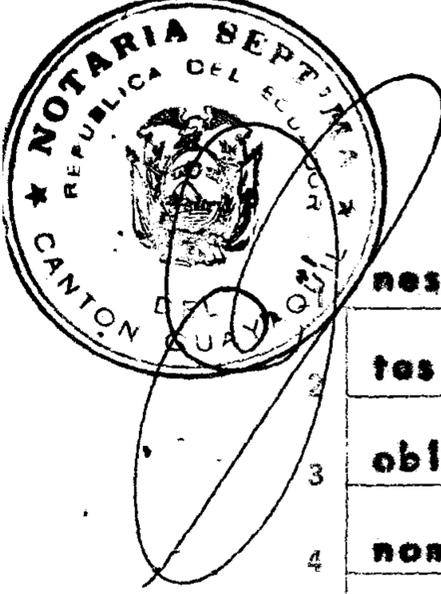


1973



4

1 to de la compañía en otros lugares del país, así como abrir
2 agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o
3 del exterior, de conformidad con las disposiciones legales
4 pertinentes.- El plazo por el cual se forma la Compañía es
5 de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en
6 el Registro Mercantil de la escritura que contenga el contra-
7 to de constitución de la misma.- No obstante, podrá ser
8 prorrogado en la forma y condiciones previstas en la Ley.-
9 **ARTICULO TERCERO:- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital de
10 la Compañía es de cuatrocientos mil sucres (\$400.000,00),
11 dividido en acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Su-
12 cres cada una (\$1.000,00)c/u), numeradas del cero cero uno
13 al cuatrocientos, inclusive, las que se emitirán en títulos
14 que podrán contener una o más acciones.- Los títulos de las
15 acciones deberán estar suscritos por el Presidente y por el
16 Gerente General de la Sociedad.- Los accionistas tendrán
17 derecho preferente, en proporción de sus acciones para sus-
18 cribir las que se emitan en cada caso de aumento de capi-
19 tal.- Los accionistas que estuvieren en mora del pago de
20 suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho mien-
21 tras no hayan pagado los que estuvieren adeudando por tal
22 concepto.- -----
23 **ARTICULO CUARTO,-** La responsabilidad de los accionistas
24 se halla limitada al valor de sus acciones, y la propiedad
25 de una acción implica la conformidad absoluta de su dueño
26 o dueños con el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-
27 **ARTICULO QUINTO:- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Se
28 considerará como dueños de las acciones nominativas a quie-



I



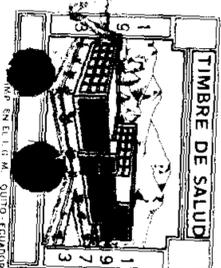
001

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionis-
 tes salvo que posteriormente, por disposición de Ley, no sea
 obligatorio llevar este libro.- La propiedad de las acciones
 nominativas se transferirá en la forma que prescribe la Ley.
ARTICULO SEXTO :- Los accionistas podrán negociar libre-
 mente sus acciones, sin limitación alguna.- -----
ARTICULO SEPTIMO:- REPRESENTACION, DERECHO A VOTO
Y RESPONSABILIDAD.- Los accionistas podrán hacerse re-
 presentar en las Juntas Generales por mandatarios acredita-
 dos mediante carta poder dirigida al administrador de la
 Compañía o a quien haga sus veces.- Las acciones darán de-
 recho a voto en proporción a su valor pagado.- El accionista
 no será responsable frente a terceros por obligaciones de
 la Compañía, sino por el valor de la acción o acciones que
 hubiere suscrito.- -----
ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES.- La Junta Ge-
 neral es el Organo Supremo de la Compañía.- Las Juntas Ge-
 nerales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y sal-
 vo a lo indicado en el Artículo Noveno del presente Estatuto
 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, pre-
 via convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los pe-
 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
 fijado para la reunión.- En las convocatorias deberá expre-
 sarse el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Estas
 convocatorias podrán ser dispuestas por el Presidente o por
 el Gerente General de la Compañía.- Si a la primera con-
 vocatoria no concurrieren los accionistas que representen por



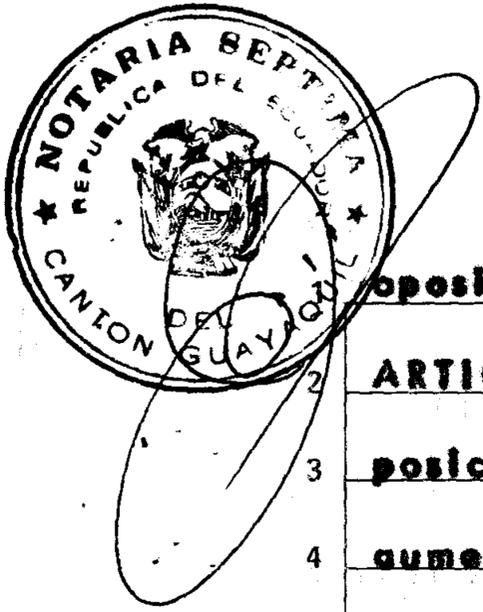
1973



1 lo menos la mitad del capital pagado, no podrá constituirse,
2 la Junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria, en
3 la forma antes indicada, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
5 con la advertencia de que la reunión se verificará con el nú-
6 mero de accionistas que concurren, cualquiera que sea el nú-
7 mero de acciones que representen, esto último salvo lo dis-
8 puesto en el Artículo Décimo de este Estatuto.- Las Juntas
9 serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por
10 quien haga sus veces o por quien designe la Junta, en caso
11 de inasistencia o falta de aquellos, y, actuará de Secreta-
12 ria el Gerente General o la persona designada por la Junta,
13 a falta de éste.- Salvo las excepciones previstas en la Ley
14 o en estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales
15 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado con-
16 currenente a la misma.- Los votos en blanco y las abstencio-
17 nes se sumarán a la mayoría. - -----

18 ARTICULO NOVENO:- No obstante lo dispuesto en el artí-
19 culo anterior, las Juntas, tanto ordinarias como extraordina-
20 rias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán váli-
21 damente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lu-
22 gar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier a-
23 sunto, siempre que esté - presente todo el capital pagado,
24 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-
25 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
26 la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden
27 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
28 se considere suficientemente informado, y, en razón de tal

1907



oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta. - -----

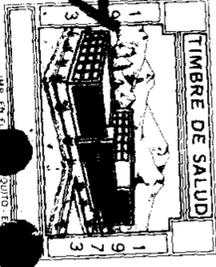
ARTICULO DECIMO:- REFORMAS DE ESTATUTOS.- Salvo disposición en contrario de Ley, para acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a la Junta General por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de éste. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la primera parte de este Artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - -----

ARTICULO UNDECIMO:- ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, debiendo cumplirse con los demás requisitos que establece la Ley. - -----

ARTICULO DUODECIMO:- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y pero tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-



1973



4

1 sa de la Compañía.- Es de competencia privativa de la Jun-
2 ta General: a) Nombrar y remover el Presidente, Gerente, Ge-
3 neral y Comisarios, los cuales durarán cinco años en el e-
4 jercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinida-
5 mente, conocer sobre sus renunciaciones y fijarles sus remunera-
6 ciones y gratificaciones; b) Autorizar al Gerente General
7 el otorgamiento de poderes generales; c) Conocer anualmen-
8 te las cuentas, el balance, el inventario detallado de las
9 existencias, los informes que presentaren el Gerente Gene-
10 ral y Comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar
11 su resolución; d) Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las
13 partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la
14 amortización de acciones; g) Acordar la modificación del
15 contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transforma-
16 ción, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar li-
17 quidadores, fijar procedimientos para la liquidación, la re-
18 tribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
19 liquidación; e, i) Resolver los demás asuntos que por leyes
20 y reglamentos de la Compañía le corresponden.-----

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DE LAS JUNTAS ORDINA-**
22 **RIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reuni-
23 rán, por lo menos una vez al año en el primer trimestre,
24 para considerar los asuntos especificados en los literales a),
25 c), y d) del Artículo Duodécimo de este Estatuto, y cual-
26 quier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuer-
27 do a la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá
28 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administra-

1006



deros y más miembros de los organismos administrativos de la Compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, adoptadas conforme a estos Estatutos y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme a lo dispuesto en la Ley.- -----

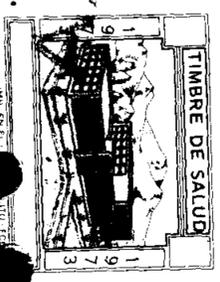
ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será administrada por el Gerente General de la misma, en los términos previstos en el presente Estatuto.- -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido cada cinco años por la Junta General de Accionistas.- No se requerirá ser accionista de la Compañía para ejercer esta función.- Continuará en su cargo no obstante el vencimiento del período para el que fuera elegido, hasta que sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta, o menos que hayan transcurrido treinta días desde aquel en que presentó su renuncia.- -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, y, suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de



1973



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

4
1 la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de fal-
2 ta, ausencia o impedimento de actuar de éste; y, d) Ejercer
3 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presen-
4 tes Estatutos.-----

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La

6 Junta General elegirá al Gerente General, para cuyo cargo
7 se requiere ser accionista de la Compañía.- El Gerente Ge-
8 neral continuará en sus funciones hasta que sea legalmente
9 reemplazado con la salvedad prevista en el Artículo Décimo
10 Sexto de este Estatuto.- En caso de falta, ausencia o impe-
11 dimento de actuar del Gerente General será subrogado por
12 el Presidente.- En caso de ausencia o impedimento definiti-
13 vo del Gerente General el Presidente deberá convocar inme-
14 diatamente a Junta General para que designe al titular.-----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

16 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá las atribuciones si-
17 guientes: a) Representar a la Compañía, judicial y extraju-
18 dicialmente; b) Administrar los negocios de la Compañía, pu-
19 diendo intervenir para el efecto sin limitación de Cuantía,
20 en todos los actos, contratos, negocios y actividades que
21 fuere necesario; c) Obligar a la Compañía sin limitación de
22 cuantía en cualquier acto o contrato, pudiendo para el efec-
23 to suscribir, endosar, avalar o aceptar letras de cambio, pa-
24 garés, cheques y en general todos los documentos que consi-
25 dere necesarios; d) Elaborar anualmente un informe relativo
26 a la marcha de la Compañía, y el resultado de sus funcio-
27 nes, y presentarlos a la Junta General; e) Velar por la bue-
28 na marcha de la Sociedad; y, f) Ejercer las demás atribucio-



nes que le confieren la Ley y los presentes Estatutos. - -----

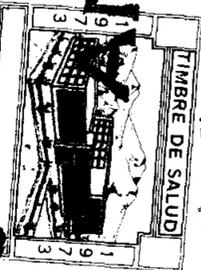
ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá un Comisario Principal para que examine la marcha de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General.- Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un Suplente, llamado a actuar por falta o impedimento del Principal.- La Junta General puede pedir al Comisario cualquier información relacionada con la marcha económica de la Compañía, en el momento que lo estimare conveniente. - -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Balance General y el estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. - -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá además, acordar la formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pesen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después



1973
ANULADO



del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal men-
cionado en la primera parte de este artículo.- De los bene-
ficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un
cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accio-
nistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
General.- -----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDA-
CION.-** La Compañía se disolverá por la expiración del pla-
zo para el que fue constituida, por resolución de la Junta
General o por cualquier otra causa de las determinadas en
la Ley de Compañías.- En caso de liquidación, el Liquida-
dor será designado por mayoría de votos en la Junta Gene-
ral de Accionistas convocadas para este efecto.- -----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERA-
LES.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en es-
tos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la
Ley manera de solucionar, será resuelto por la Junta Ge-
neral de Accionistas.- -----

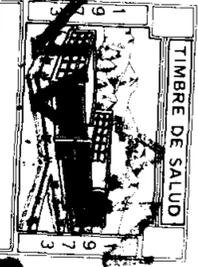
CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El Ca-
pital Social de la Compañía que asciende a la cantidad de
cuatrocientos mil sucres, ha sido suscrito y pagado en la
siguiente forma: a) El señor don Teodulfo Triana Fuentes ha
suscrito trescientas noventa y seis acciones ordinarias y no-
minativas de un mil sucres cada una que las paga transfirien-
do por ese valor, como aporte de capital a favor de la Com-
pañía el inmueble que se describe en la cláusula Cuarta de
este instrumento; b) El señor Fabio Peñafiel Arenas ha sus-
crito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y



ha pagado en dinero en efectivo tal valor; c) El señor doctor Oscar Iván Bustamente Granda ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo tal valor; d) La señora doña Lida Elefse Bustamente viuda de Vélez ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo tal valor; y, e) La señora doña Eudemilia Granda de Bustamente ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo tal valor.

En consecuencia, el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado.-----

CUARTA:- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Para efectos de hacer efectivo el aporte a que se hace referencia en la cláusula anterior, se efectuó la transferencia de dominio del inmueble que se aporta, en sujeción a lo que disponen los literales que a continuación se indican: a) El señor don Teodoro Triana Fuentes es propietario de un inmueble consistente en solar y edificaciones.- El solar signado con el número cinco de la manzana número veinte de la parroquia urbana Bolívar de este Cantón, ubicado en la esquina Sureste de las fermadas por la intersección de las calles Capitán Nájera y Villavicencio de esta ciudad, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, calle Capitán Nájera, con dieciséis metros, cincuenta centímetros; por el Sur, solar número cuatro, con diecisiete metros, cuarenta centímetros; por el Este, calle Villavicencio con veintiocho metros, setenta centímetros; y, por el Oeste solar número nueve con veintiocho metros veinte centímetros.- To



H
1 de lo cual hace un área o superficie total de Cuatro-

2 cientos ochenta y seis metros cuadrados, cuarenta y seis

3 decímetros cuadrados.- Las edificaciones consisten en cons-

4 trucciones de hormigón armado de dos plantas altas y te-

5 rraza;- -----

6 b).- El inmueble en mención fue adquirido por don Teodoro

7 Triana Fuentes, de la siguiente forma: el solar mediante es-

8 critura pública de partición y adjudicación de bienes de los

9 herederos de la señora doña Concepción Vivar viuda de

10 Cabrera, otorgada ante el Notario de Gueyaquil doctor An-

11 gel C. Chávez B. el dieciocho de Noviembre de mil nove-

12 cientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro de la Pro-

13 piedad el diez de Diciembre del mismo año; las edificacio-

14 nes por entrega de obra que le hizo el arquitecto Bolívar

15 Jalón según escritura pública otorgada ante el Notario doc-

16 tor Gustavo Falconí L. el veintitrés de Diciembre de mil

17 novecientos cincuenta y nueve, inscritas el treinta de los

18 mismos mes y año;- -----

19 c).- El inmueble en mención ha sido avaluado por los fun-

20 dadores, en la suma de Cuatrocientos diez mil sucres pero

21 para los efectos del aporte sólo se lo estima en trescientos

22 noventa y seis mil sucres (\$/396.000,00) destinándose la di-

23 ferencia entre el valor del avalúo del inmueble y el valor

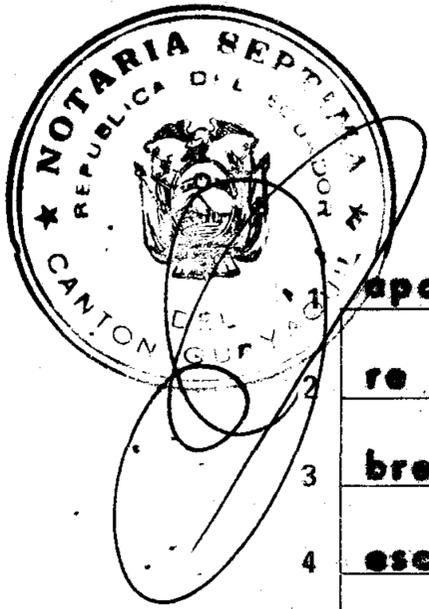
24 real por el cual se aporta, a cubrir los gastos de transferen-

25 cia del susodicho inmueble.- Los fundadores responden fren-

26 te a la Compañía y con relación a terceros por el valor a-

27 signado al inmueble materia del aporte, en los términos de

28 Ley; -----d). El



aportante manifiesta que mediante este instrumento transfie-

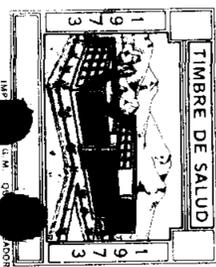
re el dominio del inmueble que aporta el mismo que está li-
bre de embargo, prohibición de enajenar o arrendamiento por
escritura pública, pero que sin embargo de lo cual se obli-
ga al saneamiento en los términos de Ley; -----

e) Interviene también en este acto la señora doña María de
Jesús Morante de Trilana, cónyuge del señor don Teodulfo -
Trilana Fuentes para manifestar por los derechos que puedan
corresponderle en la sociedad conyugal que mantiene con el
prenombrado señor, que otorga su consentimiento para que
se efectúe el traspase del inmueble descrito a favor de la
Compañía que se constituye por este acto.- Los gastos de
transferencia de dominio del inmueble aportado serán sufra-
gados en la forma prevista en el literal c) de esta cláusu-
la.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Cualquiera de los Accio-
nistas fundadores queda facultado para solicitar y llevar a
cabo todas las diligencias necesarias para que la Sociedad
quede legalmente constituida, así como para convocar a la
primera Junta General de Accionistas que debe ratificar los
actos realizados durante el proceso de constitución y ele-
gir a los funcionarios de la Sociedad.- Srvase señor Nota-
rio, hacer constar los siguientes documentos habilitantes:-
Certificado de Integración de Capital de la Sociedad, exten-
dido por el Banco de Descuento de Guayaquil, y los Certi-
ficados de no deber impuestos al Fisco de los otorgantes.-
Cumple usted, señor Notario, con todas las formalidades de
Ley y agregue las cláusulas necesarias para la validez y por



19761



1 feccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado) César

2 I. Drouet Candel - Abogado.- Registro número trescientos o-
3 chenta y tres".- -----

4 C O M P R O B A N T E S D E P A G O .- "Original.-

5 Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.-

6 Sección Rentas.- Número cero ochocientos cinco.- Código

7 cinco - veinte - diez.- Rol trece mil setecientos setenta y

8 cuatro.- Mil novecientos setenta y tres.- Año de las Reali-

9 zaciones Municipales y de la transformación socio-económi-

10 ca de Guayaquil.- Certifico que la propiedad Teófilo Tri-

11 na Fuentes situada en la calle Villavicencio en terreno pro-

12 pio, correspondiente a la Parroquia Urbana Bolívar de esta

13 ciudad, se encuentra al día en el pago de los impuestos y

14 Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el

15 presente año.- Avalúo Comercial quinientos dieciocho mil se-

16 tecientos sucres.- (\$518.700,00).- Avalúo Catastral Tres-

17 cientos once mil doscientos sucres (\$311.200,00).- Guaya-

18 quil once de Julio de mil novecientos setenta y tres.- Jefe

19 de Rentas.- (Firmado) firma ilegible".- Hay un sello.- Dos

20 Timbres.- -----

21 "HAY UN ESCUDO.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Gua-

22 yaquil.- Tesorería.- Propietario: Triana Fuentes Tiodulfo.-

23 Codificación: cinco - veinte - diez.- Avalúo Catastral: Tres-

24 cientos once mil doscientos sucres.- Contribución: Uno y

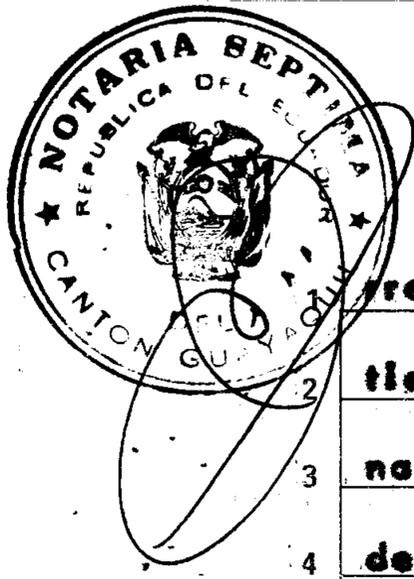
25 medio por mil.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuer-

26 po de Bomberos de Guayaquil, certifique que la propiedad

27 cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día

28 en el pago de la Contribución del uno y medio por mil co-

010 I



correspondiente al año mil novecientos setenta y tres.- Se extiende el presente certificado por extravió del título original de la Contribución.- Guayaquil, veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y tres.- Teserero.- (Firmado) firma ilegible ".- Hay tres sellos.- Dos Timbres.- -----

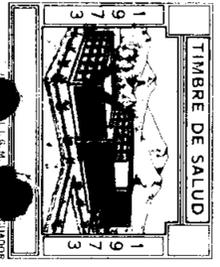
Se agregan: los Certificados de no deber impuestos al Fisco, de los comparecientes, y de Integración de Capital otorgada por el Banco de Descuento de Guayaquil; y, los comprobantes de pago de los impuestos: Fiscal de Timbres, Alcabalas y sus adicionales, y Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", de esta ciudad de Guayaquil, todos los cuales conjuntamente con la minuta, quedan elevados a escritura pública.- YO, el Notario, doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- -----

Firmado: firma ilegible - Fabio Peñañiel Arenas.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete.- Cédula Tributaria número quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y siete.- Firmado: firma ilegible - Teodulfo Triana Fuentes.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero cero dos mil sesenta y dos.- Cédula Tributaria número cero ochenta y ocho mil cincuenta y uno.- Firmado: María de Triana.- María de Jesús Morante de Triana Fuentes.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero once mil cuatrocientos sesenta.- Cédula Tributaria número trescientos ochenta y un mil treinta.- Firmado: firma ilegible - Oscar Ivón Bustamente

2
3
4
5
6
7
8
9
13
4
5
6
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

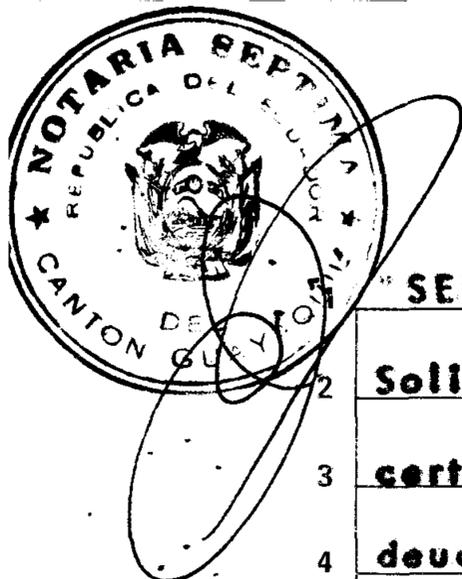


1973



H

1 **Granda.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero**
2 **doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres.-**
3 **Cédula Tributaria número cero noventa y dos mil quinientos**
4 **veintiuno.- Firmado: firma ilegible - Lida Eloísa Bustamante**
5 **viuda de Vélez.- Cédula de Ciudadanía número once - cero**
6 **cero treinta y seis mil novecientos noventa y ocho.- Cédula**
7 **Tributaria número quinientos ochenta y ocho mil ochocientos**
8 **cincuenta y dos.- Firmado: Eudomilia G. de Bustamante.-**
9 **Cédula de Ciudadanía número once - cero cero treinta y**
10 **cinco mil ochenta.- Cédula Tributaria número ciento setenta**
11 **y cinco mil setecientos setenta.- Firmado: El Notario - DOC-**
12 **TOR JORGE MALDONADO RENNELLA.- -----**
13 **C E R T I F I C A D O S :- "Señor Jefe Provincial de Ren-**
14 **tas del Guayas.- Ciudad.- Yo, FAVIO ALFREDO PEÑAFIEL,**
15 **Portador de la Cédula de Identidad número cero nueve -cero**
16 **cero setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, y Tri-**
17 **butaria número quinientos ochenta y seis mil trescientos no-**
18 **venta y siete, a usted, respetuosamente solicito se sirva con-**
19 **cederme al ple de la presente si soy deudor de Impuestos Fis-**
20 **cales o No.- Atentamente.- LA JEFATURA DE RECAUDACIO-**
21 **NES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que..señor Peñafiel Arenas**
22 **Favio Alfredo poseedor..de las Cédulas de Identidad número**
23 **cero nueve - cero cero setenta y cuatro mil setecientos trein-**
24 **ta y siete y Tributaria número quinientos ochenta y seis mil**
25 **trescientos noventa y siete no adeuda impuestos en esta Je-**
26 **fatura a la fecha.- Guayaquil, a ocho Junio mil novecientos**
27 **setenta y tres.- Firmado: firma ilegible - Almagro Velásquez**
28 **Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas?- Hay un sello.-**



I 017 REVIS

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.-

Solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda se me certifique al pie de la presente, de que el suscrito no es deudor de Impuestos Fiscales en esa Dependencia.- Atentamente.- Firmado: firma ilegible - Teodulfo Triana Fuentes.-

Cédula de Identidad número cero nueve - cero cero cero dos mil sesenta y dos.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que..señor: Triana Fuentes Darío T. poseedor..de las Cédulas de Identidad número cero nueve -

cero cero cero dos mil sesenta y dos y Tributaria número cero ochenta y ocho mil cincuenta y uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diecinueve Junio de mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ilegible - Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos que dicen así: "Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas".- "Diecinueve Junio Mil novecientos setenta y tres".- -----

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciudad.- Yo, OSCAR IVAN BUSTAMANTE GRANDA, Portador de la Cédula de Identidad número cero nueve - cero doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, y de Tributaria número cero noventa y dos mil quinientos cincuenta y uno, a usted, respetuosamente solicito se sirva concederme al pie de la presente si soy deudor de Impuestos Fiscales o NO.- Atentamente.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que..señor: Bustamante Granda Oscar I. poseedor..de las Cédulas de Identidad número cero nueve -

cero doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y

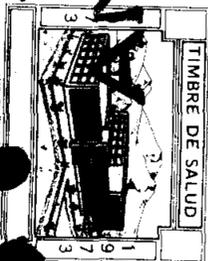
SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciudad.- Yo, OSCAR IVAN BUSTAMANTE GRANDA, Portador de la Cédula de Identidad número cero nueve - cero doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, y de Tributaria número cero noventa y dos mil quinientos cincuenta y uno, a usted, respetuosamente solicito se sirva concederme al pie de la presente si soy deudor de Impuestos Fiscales o NO.- Atentamente.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que..señor: Bustamante Granda Oscar I. poseedor..de las Cédulas de Identidad número cero nueve -

cero doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciudad.- Yo, OSCAR IVAN BUSTAMANTE GRANDA, Portador de la Cédula de Identidad número cero nueve - cero doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, y de Tributaria número cero noventa y dos mil quinientos cincuenta y uno, a usted, respetuosamente solicito se sirva concederme al pie de la presente si soy deudor de Impuestos Fiscales o NO.- Atentamente.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que..señor: Bustamante Granda Oscar I. poseedor..de las Cédulas de Identidad número cero nueve -



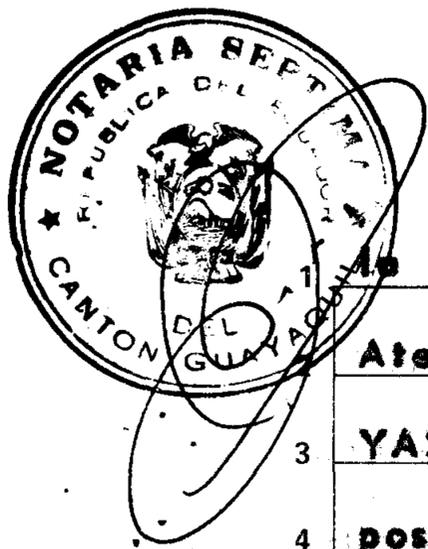
MUNDO 1973



4

1 tres y Tributaria número cero noventa y dos mil quinientos
2 veintiuno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
3 Guayaquil, a ocho Junio mil novecientos setenta y tres.-
4 Firmado: firma ilegible - Almagro Velásquez Cevallos - Jefe
5 de Recaudaciones del Guayas".- Hay dos sellos.- -----
6 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciu-
7 dad.- Yo, LIDIA ELOISA DEL PILAR BUSTAMANTE VIUDA DE
8 VELEZ portadora de la Cédula de Identidad número once -
9 cero cero treinta y seis mil novecientos noventa y ocho, y
10 Tributaria número quinientos ochenta y ocho mil ochocientos
11 cincuenta y dos, a usted, respetuosamente solicito se sirva
12 concederme al pie de la presente si soy deudora de impues-
13 tos Fiscales o No.- Atentamente.- LA JEFATURA DE RECAU-
14 DACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que..señor : Bustaman-
15 te Lidia Eloisa poseedor..de las Cédulas de Identidad núme-
16 ro once - cero cero treinta y seis mil novecientos noventa y
17 ocho y Tributaria número quinientos ochenta y ocho mil ocho
18 cientos cincuenta y dos no adeuda impuestos en esta Jefatu-
19 ra a la fecha.- Guayaquil, a ocho Junio mil novecientos
20 setenta y tres.- Firmado: firma ilegible - Almagro Velásquez
21 Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas".- Hay dos se-
22 llos.- -----
23 "SEÑOR JEFE PROVINCIAL DEL RENTAS DEL GUAYAS.- Ciu-
24 dad.- Yo, EUDOMILIA LUCRECIA GRANDA VALDIVIEZO DE
25 BUSTAMANTE, Portadora de la Cédula de Identidad número
26 once - cero cero treinta y cinco mil ochenta, y Tributaria
27 número ciento setenta y cinco mil setecientos setenta, a us-
28 ted, respetuosamente solicito se sirva concederme al pie de

I 012



la presente, si soy deudora de Impuestos Fiscales o No.-

Atentamente.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

YAS, CERTIFICA Que..señor.: Granda Valdiviezo Eudemia

poseedor..de las Cédulas de Identidad número once - cero

cero treinta y cinco mil ochenta y Tributaria número ciento

setenta y cinco mil setecientos setenta no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a ocho Junio mil

novecientos setenta y tres.- Firmado: firma ilegible - Almagro

Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Hay dos sellos que dicen así: "Jefatura de Recaudaciones

del Guayas" y "Ocho Junio mil novecientos setenta y tres".

"SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciudad.-

Yo, MARIA DE JESUS MORANTE DE TRIANA, portador

de cédula de identidad número cero nueve - cero cero once

mil cuatrocientos sesenta y de Tributaria número trescientos

ochenta y un mil treinta, a usted, respetuosamente solicito

se sirva certificar al pie de la presente si/soy/^{soy/}deudor de im-

puestos Fiscales o No.- Es Justicia.- LA JEFATURA DE RE-

CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica Que..señor: Morante

de la Vera María poseedor..de las Cédulas de Identidad

número cero nueve - cero cero once mil cuatrocientos sesenta

y Tributaria número trescientos ochenta y un mil treinta

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guaya-

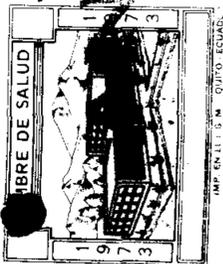
quil, a doce Junio Mil novecientos setenta y tres.- Firme-

do: firma ilegible - Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de

Recaudaciones del Guayas".- Hay dos sellos que dicen así:

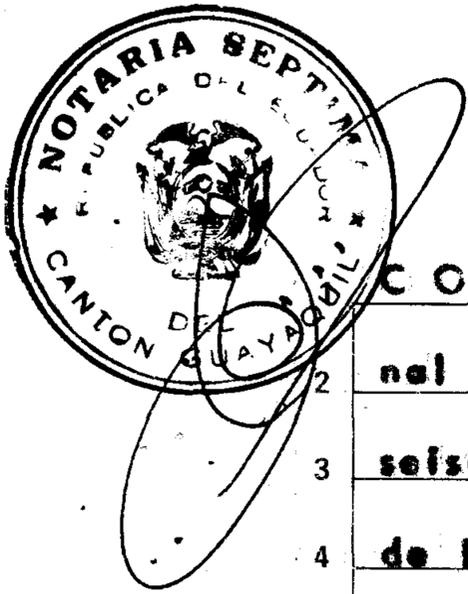
"Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas" y "Doce

Junio Mil novecientos setenta y tres".- -----



1973 JUN 10

1 **"BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos vein-**
2 **ta.- Capital y Reservas Ochenta y un millones seiscientos**
3 **cuarenta y siete mil sucres.- Afiliado al Banco Central del**
4 **Ecuador.- Guayaquil - Ecuador.- Apartado cuatrocientos ca-**
5 **terce.- Direcciones: Telegráfica: Descuento.- Telex: tres cin-**
6 **co tres uno cero dos seis.- Diez Julio de mil novecientos se-**
7 **tenta y tres.- Conste por la presente queha sido depositado**
8 **en este Banco la cantidad de CUATRO MIL 00/100 SUCRES**
9 **(S/4.000,00), por concepto de integración de capital para**
10 **los efectos de la formación de la firma "S.A. CIVIL INMO-**
11 **BILIARIA ISABEL AMALIA S.A.", con el aporte de los si-**
12 **guientes socios: Señor FAVIO PEÑAFIEL ARENAS Un mil su-**
13 **gres.- Señor Doctor OSCAR IVAN BUSTAMANTE GRANDA Un**
14 **mil sucres.- Señora LIDA ELOISA BUSTAMANTE DE VELEZ**
15 **Un mil sucres.- Señora EUDOMILIA GRANDA DE BUSTAMAN-**
16 **TE Un mil sucres.- Queda expresamente establecido que el**
17 **presente certificado no tiene el carácter de divisible ni**
18 **transferible, y que una vez que la firma que precede hubie-**
19 **re quedado debida y legalmente constituida, el Banco se con-**
20 **siderará de hecho liberado de toda responsabilidad y cual-**
21 **quier reclamo posterior y, en libertad de relevar a los in-**
22 **teresados de su compromiso con nosotros sin perjuicio de la**
23 **devolución de este certificado, a menos que, se pruebe fe-**
24 **hacientemente que, el mismo, ha quedado como documento**
25 **habilitante en la Escritura de Constitución de la compañía,**
26 **en cuyo evento deberá entregárse nos una copia de tal Escri-**
27 **tura.- Por el BANCO DE DESCUENTO, f) firma ilegible -**
28 **J.A. Ponce C.- Gerente.- ecv." - -----**



I

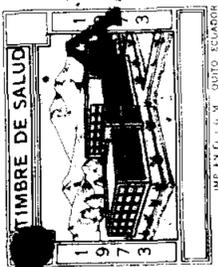


COMPROBANTES DE PAGO: "Colegio Nacio-

2 nel "Aguirre Abad".- Colecturfa.- Número ciento nueve mil
 3 seiscientos setenta y seis.- Por Ochocientos sucres.- Recibí
 4 de Isabel Amalia S.A. la suma de ochocientos sucres por con-
 5 cepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD"
 6 y "DOLORES SUCRE".- Dos por Mil adicional a las Escritu-
 7 ras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Cuatrocientos
 8 Mil Sucres.- Notaría Séptima.- Orden número ciento dieci-
 9 sete mil cuatrocientos treinta.- Guayaquil, Julio veintisiete/
 10 sete/setenta y tres.- Firmado: firma ilegible - El Colector".-
 11 Hay un sello que dice así: "Colegio Nacional Aguirre Abad-
 12 Guayaquil - Colecturfa".- -----
 13 "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recau-
 14 daciones de Guayas.- Uno-R.- Un millón cuatrocientos once
 15 mil setecientos dieciséis.- Fecha veintisiete, siete/setenta
 16 y tres GOV doscientos sesenta y siete mil setecientos ocho.
 17 Recaudación Directa.- Cédula de Identidad.- Nombre Nota-
 18 ría Séptima del Cantón.- Por concepto de: Contrato de Cons-
 19 titución de Cía. "Isabel Amalia S.A.". - Cuantía quinien-
 20 tos dieciocho mil setecientos sucres.- Código uno uno uno
 21 dos siete cero cero uno.- Año.- Rubro Fiscales.- Valor cin-
 22 co mil ciento ochenta y cinco sucres, cincuenta centavos.-
 23 Código uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro T.
 24 Salud.- Valor treinta y cuatro sucres.- Código uno uno uno
 25 dos siete cero cero cuatro.- T. Salud.- Valor ochocientos
 26 sucres.- Son: Seis Mil Diecinueve sucres, cincuenta centavos.
 27 Total Seis mil diecinueve sucres, cincuenta centavos.- Li-
 28 quidador.- Firmado: firma ilegible - Jefe de Recaudaciones



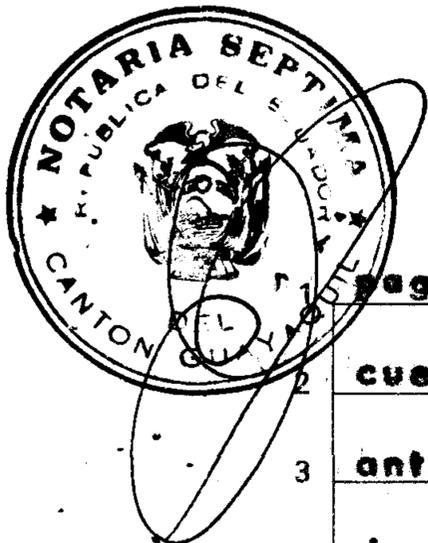
1973 JUN 16



H

1 o Recibidor.- Recibo Para El Contribuyente Unico Comproban
2 te De Pago".- -----
3 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financie-
4 ro - Sección Rentas.- Original.- Mil novecientos setenta y
5 tres.- Año de las Realizaciones Municipales y de la trans-
6 formación socio-económica de Guayaquil.- Alcabalas.- Cer-
7 tificado.- Número un mil quinientos dieciocho.- El infras-
8 crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor
9 Teodulfo Triana Fuentes y señora ha pagado en la Caja de
10 la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impues-
11 to de Alcabalas la suma de Cinco mil Ciento Ochenta y Sie-
12 te sucres según aviso número setenta y cinco del Notario se-
13 ñor doctor Maldonado que a continuación detallo: Vendedor
14 Teodulfo Triana F. y señora.- Comprador Amalia Isabel S.A.
15 Concepto solar cinco.- Manzana veinte.- Parroquia Bolívar
16 calle del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta trescientos
17 noventa y seis mil sucres pero se ha cobrado el impuesto so-
18 bre la suma de quinientos dieciocho mil setecientos sucres
19 por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- IMPUESTO:
20 Fijo para los primeros quinientos dieciocho mil setecientos
21 sucres - cinco mil ciento ochenta y siete.- Artículo tres-
22 cientos ochenta LRM.-Suman cinco mil ciento ochenta y sie-
23 te sucres.- Descuento tanto por ciento según aviso.- Defen-
24 sa Nacional un medio por ciento.- Agua Potable uno por cien-
25 to.- Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total cinco mil
26 ciento ochenta y siete sucres.- Guayaquil, veintidós de ju-
27 lio de mil novecientos setenta y tres.-NOTA:- Hago constar
28 que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los

914



1 paga el...y que se ha cobrado con el tanto por ciento de des-

2 **cuento, por verificarse la transmisión dentro del...de la**

3 **anterior.- Fecha up Supra.- Firmado: firma ilegible".- Hay**

4 **dos sellos y un Timbre Municipal.- -----**

5 **"MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.-**

6 **Sigue un Escudo Por Guayaquil Independiente.- Form. núme-**

7 **ro veinticuatro - setenta y tres.- Mil novecientos setenta y**

8 **tres - Año de las Realizaciones Municipales y de la trans-**

9 **formación socio-económica de Guayaquil.- Guayaquil, vein-**

10 **tiséis de Julio de mil novecientos setenta y tres.- El Jefe**

11 **de la Dirección Financiera Municipal.- CERTIFICA Que la**

12 **venta que hace Teodulfo Triana F. (aporte de capital) a fa-**

13 **vor de C.A. Civil Inmobiliaria Isabel Amalia S.A. de un**

14 **Inmueble de su propiedad ubicado en Villavicencio Rol tre-**

15 **ce mil setecientos setenta y cuatro.- Cod. cinco - veinte -**

16 **diez.- no está gravada con el impuesto a las utilidades en**

17 **la compraventa de casas y terrenos por no haber utilidad.-**

18 **El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto**

19 **en el Artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régi-**

20 **men Municipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financie-**

21 **ra.- Firmado: firma ilegible".- -----**

22 **"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-**

23 **Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número**

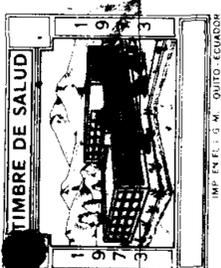
24 **tres mil ochocientos ochenta y cinco.- RECIBI de Teodulfo**

25 **Triana Fuentes y señora la cantidad de Mil cuatrocientos**

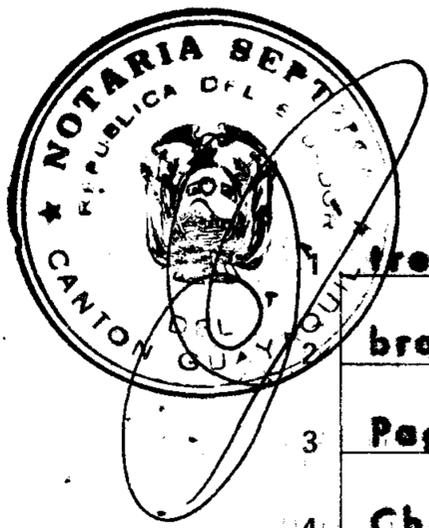
26 **ochenta y dos sucres (\$1.482,00), por impuesto del uno por**

27 **ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de**

28 **agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de**



1 Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la ven-
2 ta que hace a Isabel Amalia S.A. del predio ubicado en la
3 parroquia Bolívar de este Cantón, consistente en Predio ca-
4 lle C. Nájera y Villavicencio Rol número trece mil setecien-
5 tos setenta y cuatro.- El valor de esta transmisión de domi-
6 nio es de quinientos dieciocho mil setecientos sucres según
7 aviso número sesenta y cinco del Notario señor doctor Jor-
8 ge Maldonado Rennella.- Guayaquil, primero de Agosto de
9 mil novecientos setenta y tres.- Recaudado por, f) firma ile-
10 gible".- Hay un sello.- -----
11 "HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuer-
12 to Adicional de Alcabala.- Número cero veintinueve mil cua-
13 trocientos cuarenta y cuatro.- Tesorería del Honorable Cen-
14 sejo Provincial del Guayas.- Por un mil cuatrocientos ochen-
15 ta y dos sucres.- He recibido de Teodulfo Triana Fuentes la
16 suma de Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos sucres (Según
17 Artículos treinta trescientos cincuenta y nueve y trescientos
18 sesenta L.R.M.).- Por concepto del impuesto del UNO POR
19 CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legis-
20 lativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuen-
21 ta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por
22 transferencia de Dominio del Predio: Aperte a Constitución
23 Compañía.- Rol número trece mil setecientos setenta y cu-
24 tro.- Solar número cinco.- Manzana número veinte.- Cad.
25 cinco - veinte - diez.- Parroquia Bolívar.- Situado en: Ca-
26 lles: Villavicencio y Capitán Nájera.- Guayaquil.- Por qui-
27 nientos dieciocho mil setecientos sucres.- Que hace a fa-
28 vor de Inmobiliaria "Isabel Amalia" S.A. Guayaquil a Julio



treinta de mil novecientos setenta y tres.- Escritura Celebrada por Notario Séptimo Doctor Jorge Maldonado Rennella.

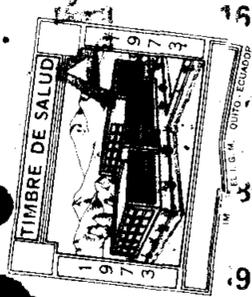
3 Pagado: Cheque. Banco: La Previsora (Matriz) número del
4 Cheque B.B setecientos setenta mil seiscientos treinta y o-
5 cho.- Cuenta número dieciséis mil novecientos treinta.- Con-
6 sejo Provincial del Guayas, f) firma ilegible - Carlos Gon-
7 zales Villegas - Tesorero".- -----

8 "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto de
9 Alcabalas.- Original.- Número veinticinco mil quinientos
10 trece.- Por un mil cuatrocientos ochenta y dos sucres.- RE-
11 CIBI de Teodulfo Triana Fuentes y señora la cantidad de Un
12 mil cuatrocientos ochenta y dos sucres, por concepto del u-
13 no por ciento adicional al impuesto de Alcabalas, sobre un
14 valor de Quinientos dieciocho mil setecientos sucres por la
15 transferencia de dominio de solar número cinco - Manzana
16 veinte y edificaciones en C. Nájera y Villavicencio, a fa-
17 vor, Isabel Amalia S.A., Parroquia Bolívar.- Cheque núme-
18 ro B-B setecientos setenta mil seiscientos treinta y siete -
19 Banco La Previsora.- según Artículo Segundo del Decreto E-
20 jecutivo número novecientos del veintidós de Mayo de mil no-
21 vecientos cuarenta y seis.- Guayaquil, treinta de Julio de
22 mil novecientos setenta y tres.- Junta de Beneficencia de
23 Guayaquil, f) firma ilegible - Gustavo Illingworth Baqueri-
24 zo - Tesorero".- Hay un sello.- -----

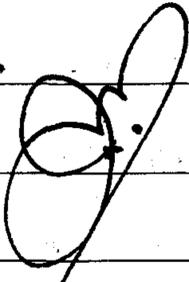
25 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Junta de Defensa Nacional.-
26 Impuesto Para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guaya-
27 quil julio veintisiete/setenta y tres.- Número tres mil sesen-
28 ta y siete - Siete.- Recibí de Teodulfo Triana Fuentes y se-



1973



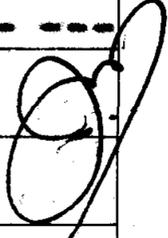
1 **Here la cantidad de Setecientos cuarentiún sucres por el im-**
2 **puesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le**
3 **corresponden en la venta que hace a Isabel Amelia S.A. del**
4 **predio.. ubicado en la calle.. de la Parroquia Bolívar, del**
5 **Cantón... Provincia... consistente en solar. - Valor de la Ven-**
6 **ta trescientos noventa y seis mil sucres. - Valor sobre el que**
7 **se paga el Impuesto quinientos dieciocho mil setecientos su-**
8 **gres según aviso número setenta y cinco del Notario doctor**
9 **Maldonado. - Un medio por mil para DEFENSA NACIONAL -**
10 **setecientos cuarenta y un sucres. - Firmado: firma ilegible -**
11 **Jefe Provincial de Recaudación Junta de Defensa Nacional. -**
12 **Hay un sello". - -----**
13 **Enmendados: contener - luego - Generales - para - diez - e -**
14 **haya - proceso - ochenta - Oscar - cuarenta - expresamente-**
15 **sucres. - Si valen. - Entre líneas: CUARTA:- soy. - Si valen. -**
16 **Testado: treinta. - No corre. -**



17
18
19 **Se otorgó ante mí; y, en fe de ello conflero este T E R C E R**
20 **TESTIMONIO, en catorce fojas, que sello y firmo a los siete**
21 **días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres. - ---**



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil



22
23
24
25
26
27 **CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número Tres mil**
28 **setenta del Intendente de Compañías, hoy he inscrito la escritu-**

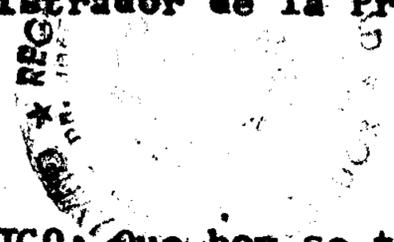
ra pública de Constitución de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Isabel Amalia S.A., de fojas Doce mil ochocientos tres a doce mil ochocientos treinta i ocho número dos mil ciento ochenta i siete del Registro Mercantil i anotada bajo el número doce mil seis -
 cientos setenta i cuatro del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten Signature]
 Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que el Aporte fué inscrito hoy de fojas treinta mil quinientos noventa i tres a treinta mil seiscientos doce número dos -
 mil ochocientos noventa i cinco del Registro de Propiedad i anotado bajo el número doce mil seiscientos setenta i cinco del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos setenta i tres. El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten Signature]
 Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



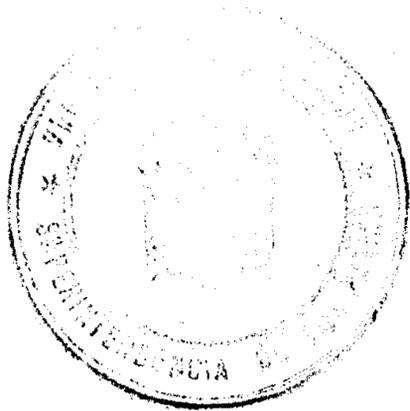
CERTIFICO: Que hoy se tomó nota del Aporte, a fojas 5.676 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta i dos; i, 9.754 -
 del Registro de Gravámenes de mil novecientos cincuenta i nueve, -
 al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.-

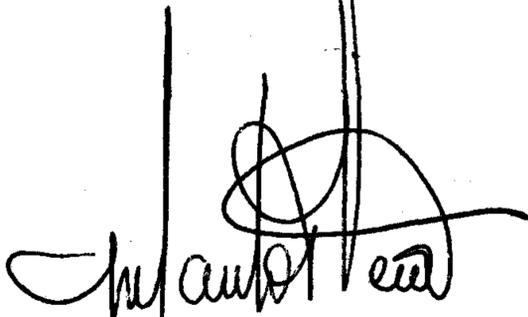
[Handwritten Signature]
 Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el Diario EL TELEGRAFO, Año 90, edición
Nº 32.170 del 8 de septiembre de 1.973, se ha publicado -
el extracto de la escritura pública de constitución de la
Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ISABEL AMALIA -
S/A/" y la razón de su aprobación.

Guayaquil, septiembre 10 de 1.973




Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO